



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE ENERO DE 2015.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas menos diez minutos del día veintisiete de enero de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Luis José Arrechea Silvestre, y los Sres. Concejales, Dña. Eva María Calvo Vallejo, Dña. Ana Cristina Sainz Martínez, D. Julio Gracia Pascual y D. José Luis Martínez de los Reyes. Está presente, la Secretaria General, Dña. Ana Rita Laborda Navarro, que da fe del acto.

Excusa su asistencia D.Luis María Beamonte Mesa.

Abierta la sesión por el Alcalde en funciones, se pasa al conocimiento y resolución de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL 11 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 13 DE ENERO DE 2015.

El Sr. Alcalde en funciones pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas el 11 de diciembre de 2014 y 13 de enero de 2015.

No habiendo intervenciones, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad, los borradores de las sesiones citadas.

LICENCIAS

2.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 62/2015, DE 21 DE ENERO, POR LA QUE SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA Y LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA, PARA ALMACÉN DE PIEZAS Y COMPONENTES DE VEHÍCULOS, A UBICAR EN LA PARCELA 487 DEL POLÍGONO 26, A INSTANCIA DE VALORIZACIÓN DEL AUTOMÓVIL TA, S.L.

A continuación, se da cuenta de la resolución nº 62/2015, de 21 de enero:

“Visto el expediente de licencia ambiental y licencia urbanística para la instalación de almacén de piezas y componentes de vehículos, para la posterior venta al público de piezas de segundo uso, a ubicar en la parcela 487 del polígono 26 del catastro de rústica de Cunchillos de Tarazona, promovida a instancia de VALORIZACIÓN DEL AUTOMÓVIL TA S.L., y

Con fecha 28 de noviembre de 2014 la empresa VALORIZACIÓN DEL AUTOMÓVIL TA S.L., presentó documentación solicitando Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para almacén de piezas y componentes de vehículos, para la posterior



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

venta al público de piezas de segundo uso, a ubicar en la parcela 487 del polígono 26 del catastro de rústica de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Ángel Díez Ferrer fechado a 18 de octubre de 2013 junto con memoria de la actividad fechada a 15 de octubre de 2013.

Obran en el expediente informes emitidos por la Arquitecta Municipal el 20 de diciembre de 2013 y 27 de enero de 2014, indicando que debía subsanarse una serie de cuestiones, al igual que comprobar que el estado actual se ajusta a las licencias urbanísticas concedidas, así como presentar plano donde se especifique la entrada a la parcela para su comprobación del cumplimiento de la eliminación del acceso por la zona verde del polígono, visada.

El 10 de febrero de 2014 se notificó al Promotor que esta actividad es una de las que, en su caso, debe someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, aplicando los criterios establecidos en el Anexo IV y el procedimiento previsto en el artículo 26, "Estudio caso a caso", para lo que deberá presentar un documento ambiental del proyecto con el contenido que se indica en este precepto. Igualmente se requirió al titular para que presentara plano donde se especifique la entrada a la parcela, para verificar que se ha eliminado el acceso por la zona verde del polígono industrial.

No obstante lo anterior, este Ayuntamiento realizó el trámite del artículo 26 remitiendo al INAGA la documentación existente en el expediente. Y, el 28 de febrero de 2014 tuvo entrada en este Ayuntamiento notificación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental –INAGA- del Gobierno de Aragón, por el que se informaba que, ninguna de las actividades que se pretenden llevar a cabo en la instalación proyectada, está incluida en el Anexo II ni en el Anexo III de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón. Si bien deberá tramitarse licencia ambiental clasificada de acuerdo con el título V de la Ley 7/2006 de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón y la autorización de construcción en suelo no urbanizable derivado de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón.

Resultando queda acreditado en el expediente que la presente licencia de actividad fue sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 54 de 8 de marzo de 2014, al igual que notificación a los vecinos colindantes, durante este trámite no se ha presentado alegación alguna.

Con fecha 7 de marzo de 2014 se emitió informe sanitario por la Farmacéutica de Administración Sanitaria y la Coordinadora Médica del Centro de Salud de Tarazona en los siguientes términos:

"Almacén de pieza y componentes de vehículos:

...

En orden a la posibilidad de alteración de las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, son las normales de la actividad, de acuerdo a las especificaciones de la Memoria de Actividad.

De acuerdo con los puntos anteriores, los informantes son del parecer que SI procede, desde el punto de vista sanitario, conceder la licencia solicitada. No obstante, la Alcaldía resolverá lo que proceda."

Resultando que se llevaron a cabo los trámites previstos por el artículo 65 de la Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental de Aragón y, en particular, la información pública, así como los informes preceptivos de los Servicios Técnicos Municipales y incorporados al expediente.

Con fecha 25 de abril de 2014 se dictó Resolución nº 470 resolviendo remitir el expediente a informe de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El 25 de julio de 2014 el INAGA remitió notificación solicitando la subsanación de deficiencias referentes a la repercusión de la actividad en el Medio Ambiente, aguas residuales, residuos, y que deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a los servicios higiénicos y botiquín.

A fin de cumplimentar este requerimiento, el interesado presentó ANEXO 2 fechado a septiembre de 2014 de cumplimiento de prescripciones impuestas por el INAGA, esta documentación se remitió a la Comisión Técnica de Calificación solicitando la continuación del expediente.

Con posterioridad, el 3 de diciembre de 2014 nuevamente el INAGA reiteró el requerimiento sobre la subsanación de la repercusión de la actividad en el Medio Ambiente, aguas residuales, residuos, observando además ciertas deficiencias que debían subsanarse, en concreto:

- Dado que utiliza las instalaciones de IBER-TARAZONA DE MATERIALES S.L. para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, deberá presentar la licencia municipal de IBER-TARAZONA DE MATERIALES S.L.
- Deberá aclarar si realiza operaciones de mantenimiento en las instalaciones, y en tal caso deberá describirlas indicando todas las medidas correctoras relativas a estas operaciones.

El interesado presentó el 15 de diciembre documentación complementaria consistente en Addenda 3 al expediente de licencia ambiental de actividad clasificada fechado a diciembre de 2014, redactada por el Ingeniero Industrial D. Ángel Díez Ferrer a fin de subsanar las deficiencias advertidas por el INAGA. Esta documentación se remitió a la Comisión Técnica de Calificación solicitando la continuación del procedimiento y emisión de informe de Calificación de esta actividad.

Así, la comisión técnica de calificación de la actividad, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

“1º. Calificar como MOLESTA, por VIBRACIONES Y RUIDO, la actividad de ALMACEN DE PIEZAS Y COMPONENTES DE VEHÍCULOS, solicitada por VALORIZACIÓN DEL AUTOMÓVIL, T.A. A.L. en el término municipal de Tarazona.

- *Área de incendios Tipo E, riesgo intrínseco bajo 1.*
- *Se presenta acuerdo de colaboración con IBER-TARAZONA DE MATERIALES S.L. para el uso por los trabajadores de VALORIZACIÓN DEL AUTOMÓVIL, T.A. A.L. de los servicios higiénicos y botiquín. Respecto a esos servicios higiénicos ubicados en la nave colindante a la parcela de actuación, se presenta licencia municipal de legalización de obras ejecutadas.*

La licencia Ambiental de actividad clasificada, deberá incorporar las siguientes condiciones:

- *Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.*
- *Deberá presentar nueva comunicación de sus actividades de producción de residuos peligrosos para los nuevos residuos (baterías, trapos contaminados, etc) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 5 y siguientes del Decreto 133/2013 de 23 de julio del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- *La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales, o en su defecto, los indicados en la ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 anexo III.*
- *Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.*
- *Deberá disponer de autorización en suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón.*
- *De acuerdo a proyecto y anexos presentados el ámbito de la licencia solo contempla el almacenamiento de piezas y componentes de vehículos pero no la venta de estos.*
- *En caso de almacenar neumáticos se deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada ante el ayuntamiento.*
- *Se deberá garantizar las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo según lo indicado en el artículo 9, servicios higiénicos y lugares de descanso del Real Decreto 486/1997 de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.*

2º. Considerará SUFICIENTES, las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º. De acuerdo con los informes técnicos municipales, que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º. Informar como FAVORABLE CONDICIONADO, de acuerdo a las condiciones, previamente establecidas, la concesión de la LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD , significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º. Recordad a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 72 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Remitida toda la documentación a informe técnico municipal, la arquitecta municipal con fecha 19 de enero de 2015 ha informado sobre los antecedentes la documentación aportada; antecedentes (licencias existentes y edificaciones existentes de acuerdo con las licencias concedidas); respecto al vigente PGOU (adecuación al planeamiento urbanístico: usos admitidos, según el artículo 13.1.4 se considera que esta actividad puede estar incluida dentro del uso industrial de carácter especial. Edificaciones existentes); respecto al informe de la comisión provincial de urbanismo de Zaragoza de 30 de septiembre de 2014, en relación con la licencia urbanística en suelo no urbanizable genérico; respecto a la actividad que se quiere desarrollar; respecto a la protección ambiental, deberá llevar a cabo la plantación de arbolado en todo el perímetro de la parcela, al objeto de evitar el impacto visual, en aplicación del artículo 13.4 del PGOU; respecto a los residuos generados, deberá informar el jefe de Sección de obras y servicios, según la documentación se generan peligrosos y no peligrosos; respecto a la entrada por la zona verde del polígono, el acceso rodado a la finca se realizará desde Carretera Borja no afectando a la zona verde del polígono, que en ningún momento podrá ser utilizada como paso; justificación del RD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

2267/2004 de 3 de diciembre, de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, se justifica la zona exterior en donde se va a llevar a cabo la actividad; respecto al informe de comisión técnica de calificación de Zaragoza de 17 de diciembre de 2014, concluyendo que procede la concesión de la licencia de actividad clasificada para almacenamiento de piezas almacén de piezas y componentes de vehículos y licencia urbanística en suelo no urbanizable genérico, en la parcela 487 polígono 6, de acuerdo con las condiciones e informes obrantes en el expediente, sin perjuicio del informe del Jefe de Sección de Obras y Servicios. Advirtiendo que de acuerdo con el informe de la CTC de 19 de diciembre de 2014, en caso de llevar a cabo el almacenamiento de neumáticos, deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada. Deberá solicitar licencia de inicio de actividad.

Para la resolución de este expediente sigue siendo de aplicación la Ley 7/2006 de 22 de junio de protección ambiental en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón, reguladora del régimen transitorio.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el 28 de febrero de 2014 el INAGA notificó con relación a este expediente, que precisaba tramitar la autorización de construcción en suelo no urbanizable derivado de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón.

El 13 de marzo de 2014 se notificó al solicitante lo informado por el INAGA requiriéndole en el mismo acto para que, presentara la documentación prevista en la letra a) del citado artículo 32 de la LUA, a saber:

“a) Solicitud del interesado ante el municipio, expresando en todos los casos la superficie y demás características fundamentales de la construcción o instalación, su emplazamiento y la extensión de la finca en que se pretenda construir, reflejados en un plano de situación, construcciones existentes en un radio de quinientos metros, soluciones en materia de acceso rodado, abastecimiento y evacuación de agua, energía eléctrica y eliminación de residuos.

Si las solicitudes se refieren a construcciones o instalaciones de interés público o social, deberá incluir justificación de tal interés y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural. En estos supuestos, el órgano municipal competente iniciará el expediente y remitirá la documentación presentada a los trámites de información pública e informes, salvo que advierta que no concurre interés público o social para el municipio o se incumplen de forma manifiesta los parámetros urbanísticos aplicables, en cuyo caso se inadmitirá a trámite la solicitud presentada.

...”

El 2 de abril de 2014 el promotor presentó la documentación requerida redactada por el Ingeniero Industrial D. Ángel Díez Ferrer fechado a 31 de marzo de 2014 justificando el interés público en la aplicación del artículo 8 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, el artículo 13.1 y 13.1.5 de las normas urbanísticas del PGOU, y artículo 75.3 de las Normas Subsidiarias Provinciales regulador de los usos de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural (industrias y almacenes que por sus características deban situarse en el mundo rural).

Es por eso que, se dictó Resolución nº 467/204 de 25 de abril resolviendo:

“PRIMERO.- Declarar de interés público del proyecto promovida a instancia de VALORIZACIÓN DEL AUTOMÓVIL TA S.L., para almacén de piezas y componentes de vehículos, para la posterior venta al público de piezas de segundo uso, a ubicar en la parcela 487 del polígono 26 del catastro de rústica de Tarazona, según proyecto técnico



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

redactado por el Ingeniero Industrial D. Ángel Díez Ferrer fechado a 18 de octubre de 2013, junto con memoria de la actividad fechada a 15 de octubre de 2013 y "Memoria Justificativa del interés público y social" fechado a 31 de marzo de 2014; en aplicación del art.13.1.5. letra g) del vigente P.G.O.U y artículo 75 párrafo 3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la ley 3/2009 de 17 de junio Urbanística de Aragón.

SEGUNDO.- Someter a información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Zaragoza, el expediente relativo a solicitud de licencia urbanística para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de almacén de piezas y componentes de vehículos, para la posterior venta al público de piezas de segundo uso, a ubicar en la parcela 487 del polígono 26 del catastro de rústica de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Ángel Díez Ferrer fechado a 18 de octubre de 2013, junto con memoria de la actividad fechada a 15 de octubre de 2013 y "Memoria Justificativa del interés público y social" fechado a 31 de marzo de 2014, promovida a instancia de VALORIZACIÓN DEL AUTOMÓVIL TA S.L..

TERCERO.- Remitir simultáneamente el presente expediente a informe del Consejo Provincial de Urbanismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Urbanismo de Aragón.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al Área de obras, urbanismo y servicios para su conocimiento y efectos."

El 14 de julio de 2014 la Subdirección General de Urbanismo requirió completar el expediente con la siguiente documentación, suspendiendo la tramitación del procedimiento de tramitación de autorización especial en suelo no urbanizable:

- Se deberán detallar las características fundamentales de la instalación, aclarando también si se solicita el informe para autorización especial en relación a la ejecución de las tres fases a las que hace referencia la memoria o solo a la primera de ellas. La memoria, indica, por otra parte, que no dispone de edificación, a pesar de hacer referencia en el título a "Almacén", pero que si dispone de vallado; se desconoce si se pretende realizar otro tipo de edificaciones como serían cubiertos. Se concretará también si existen otras instalaciones o edificaciones en la zona denominada ajena a la promotora, según plano presentado, que se encuentra en la misma parcela.
- La memoria técnica hace referencia a la línea eléctrica y el transformador para suministro a la instalación, de los que desconocemos si disponen de licencia, cuestión que deberá ser aclarada.
- Asimismo, se procederá a presentar plano acotado, indicando retranqueos a linderos y caminos de los cerramientos y construcciones, si las hubiera.

En cumplimiento del requerimiento efectuado por Urbanismo el interesado presentó el 8 de agosto documentación fechada a julio de 2014 justificativa del interés público.

Y, el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el 30 de septiembre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Informar favorablemente, a efectos urbanísticos, con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, almacenamiento de piezas y componentes de vehículos, tramitado por el Ayuntamiento de Tarazona, a instancia de "Valorización del Automóvil Ta S.L.", sin perjuicio de lo que informe otros organismos afectados.

... "



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando lo dispuesto en el capítulo 13 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Tarazona, en especial el artículo 13.1.4 que regula el “uso industrial” en suelo no urbanizable y el art.13.1.5. “otros usos”, así en letra g) establece que en suelo no urbanizable genérico entre los usos permitidos, se pueden autorizar por el Ayuntamiento otras edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que fundamentalmente se destine a usos servicios.

Al presente expediente le es de aplicación la ley 3/2009 de 17 de junio Urbanística de Aragón en aplicación de la disposición transitoria quinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio.

Resulta de aplicación a este expediente el régimen jurídico del suelo no urbanizable genérico previsto en el artículo 18 de la 3/2009, de acuerdo con la disposición transitoria tercera de la ley 3/2009 de 17 de junio Urbanística de Aragón; al igual que, lo previsto en los artículos 30 a 32 en cuanto a la autorización de usos en esta tipología de suelo.

Así las cosas, el artículo 31 de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón, en suelo no urbanizable genérico podrán autorizarse, las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, características o por el efecto positivo en el terreno, siempre que no lesione los valores protegidos por la clasificación, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 32 y de conformidad con el régimen establecido en las directrices de ordenación del territorio, en el plan general (artículo 13.1.4 sin perjuicio de lo indicado en el artículo 13.1.5 letra g)).

Igualmente, el artículo 75 párrafo 3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza considera los desechos o chatarras así como instalaciones y almacenes que por sus características deban situarse en el medio rural, entre los usos de utilidad pública o interés social que han de emplazarse en el medio rural.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las "*condictio iuris*".

Es de aplicación la Ley 7/ 2006 de 22 de junio, de protección Ambiental, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el resto de Legislación aplicable.

Considerando lo dispuesto en los arts. 229 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón relativos a la tramitación de las licencias, en especial lo dispuesto en el artículo 235 sobre la resolución conjunta.

Son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 10 reguladora de la tasa para la concesión de licencia para el ejercicio de actividades, sin que resulte de aplicación la nº 6 reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras habida cuenta que no se acometen obras y en consecuencia no se realiza el hecho imponible de la misma. Por el contrario, si resulta de aplicación, bien la tasa mínima de la ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística, y/o en su defecto la tasa por tramitación de expedientes o documentos administrativos.

Según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias; y, mediante Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011 se delegó en Junta de Gobierno Local la resolución conjunta de licencias de obras mayores y licencias de actividad clasificada, por lo que en estrictos términos el objeto de este expediente no está incluido en la delegación efectuada.

Considerando que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Y, en virtud de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidentencia, en atención a los principios administrativos de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la Delegación de competencia efectuada por Resolución de esta Alcaldía Presidencia número 656/2011, de fecha 14 de junio de 2011, con relación a la resolución conjunta de la licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística mediante autorización especial para la actividad de almacén de piezas y componentes de vehículos, a ubicar en la parcela 487 del polígono 26 del catastro de rústica de Tarazona; todo ello, por razones de urgencia, celeridad, eficacia y eficiencia administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

SEGUNDO.- Conceder a la mercantil VALORIZACIÓN DEL AUTOMÓVIL TA S.L., licencia ambiental de actividad clasificada como MOLESTA, por VIBRACIONES Y RUIDO, la actividad de ALMACEN DE PIEZAS Y COMPONENTES DE VEHÍCULOS, a ubicar en la parcela 487 del polígono 26 del catastro de rústica de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Ángel Díez Ferrer fechado a 18 de octubre de 2013 junto con memoria de la actividad fechada a 15 de octubre de 2013, ANEXO 2 fechado a septiembre de 2014 y Addenda 3 fechado a diciembre de 2014; todo ello en las condiciones indicadas por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en su Informe emitido en la sesión de 17 de diciembre de 2014, transcrito en los antecedentes del presente acuerdo y de conformidad con la totalidad de los informes emitidos por los servicios técnicos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

municipales que obran en el expediente, que se considerará, a todos los efectos, como parte integrante del mismo.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa sobre Licencia ambiental de Actividad Clasificada por importe de 1.201,16 €.

CUARTO.- Recordar que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre de prevención y protección ambiental de Aragón, la actividad de referencia no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, y previo al comienzo de la actividad, se haya obtenido la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar al Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada, y comprobado la eficacia de las medidas correctoras, en especial:

- *Área de incendios Tipo E, riesgo intrínseco bajo 1.*
- *Se presenta acuerdo de colaboración con IBER-TARAZONA DE MATERIALES S.L. para el uso por los trabajadores de VALORIZACIÓN DEL AUTOMÓVIL, T.A. A.L. de los servicios higiénicos y botiquín. Respecto a esos servicios higiénicos ubicados en la nave colindante a la parcela de actuación, se presenta licencia municipal de legalización de obras ejecutadas.*

La licencia Ambiental de actividad clasificada, deberá incorporar las siguientes condiciones:

- *Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.*
- *Deberá presentar nueva comunicación de sus actividades de producción de residuos peligrosos para los nuevos residuos (baterías, trapos contaminados, etc) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 5 y siguientes del Decreto 133/2013 de 23 de julio del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.*
- *La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales, o en su defecto, los indicados en la ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 anexo III.*
- *Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.*
- *Deberá disponer de autorización en suelo no urbanizable según la Ley Urbanística de Aragón.*
- *De acuerdo a proyecto y anexos presentados el ámbito de la licencia solo contempla el almacenamiento de piezas y componentes de vehículos pero no la venta de estos.*
- *En caso de almacenar neumáticos se deberá solicitar la modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada ante el ayuntamiento.*
- *Se deberá garantizar las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo según lo indicado en el artículo 9, servicios higiénicos y lugares de descanso del Real Decreto 486/1997 de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

QUINTO.- Conceder la mercantil VALORIZACIÓN DEL AUTOMÓVIL TA S.L., licencia urbanística mediante autorización especial para la actividad de almacén de piezas y componentes de vehículos, para la posterior venta al público de piezas de segundo uso, a ubicar en la parcela 487 del polígono 26 del catastro de rústica de Tarazona, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Ángel Díez Ferrer fechado a 18 de octubre de 2013 junto con memoria de la actividad fechada a 15 de octubre de 2013, ANEXO 2 fechado a septiembre de 2014 y Addenda 3 fechado a diciembre de 2014 junto con la documentación fechada a julio de 2014 justificativa del interés público; condicionado al cumplimiento de las prescripciones impuestas por el Consejo Provincial de Urbanismo de 30 de septiembre de 2014 y el emitido por la Arquitecta Municipal el 19 de enero de 2015, los cuales se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

SEXTO.- Aprobar la Tasa por expedición de documentos administrativos que asciende a 37,92 €.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los informes técnicos y acuerdos de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza y Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

OCTAVO.- Trasladar el presente acuerdo a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, para su conocimiento y efectos.

NOVENO.- Trasladar el presente acuerdo al área de obras, urbanismo y servicios para su conocimiento y efectos.

DECIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local".

La M.I. Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía en funciones se levanta la sesión, siendo las diez horas, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretaria General, certifico.



Vº Bº
EL ALCALDE en funciones,

Fdo.: Luis José Arrechea Silvestre

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Ana Rita Laborda Navarro